

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. ADOP. 2022-00910

NOTIFICADO POR ESTADO No. 195 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **ADOPCIÓN** de la menor de edad JUANA VALENTINA RODRÍGUEZ RAMÍREZ que por conducto de apoderado judicial presentan los señores CARLOS RODRÍGUEZ ESCOBAR y CARMEN BIBIANA RAMÍREZ LIS; en consecuencia se dispone:

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la señora defensora de familia y Agente del Ministerio Público adscritas al juzgado por el término legal de tres (3) días, para los fines señalados en el numeral 1° del art. 126 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006). Comuníqueseles por el medio más expedito.

Se abre a pruebas el presente proceso; en consecuencia se ordena tener como tales la documental aportada con la demanda.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

Reconócese a la Dra. MARÍA DE JESÚS AGUILAR RIOBÓ como apoderada judicial de los adoptantes, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a él conferido.

El tiempo que demoren los señores Procuradora y Defensor de Familia en rendir su concepto, no se tendrá en cuenta para efectos de contabilizar el término de que trata el num. 1° del art. 11 de la Ley 1878 de 2018.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17e2a92ab236ab853e6d39525f889f95a73ca62f6dc467d7260efc611506428a**

Documento generado en 18/11/2022 03:48:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**